



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0005012-2020**

Fecha **22 de mayo de 2020**

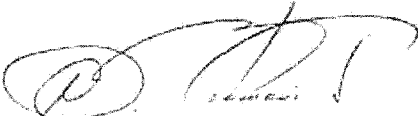
Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS
Entidad de la que depende	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS
Referencia	OFICIO No. 004951 DEL 05 DE MAYO DEL 2020
Persona contratada	MANUEL DAVID TEJEDA PEÑA
Cédula	012-0079928-4
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FÍSICA
Concepto	COLOCACION DE SPOT PUBLICITARIO DE (22) CUÑAS ,QUE SE TRANSMITIRA EN EL PROGRAMA PENSANDOLO BIEN DE 9 A 10 AM DE LUNES A VIERNES POR TELERADIO AMERICA,CANALEES 12Y 45
Monto	RD\$778,800.00
Vigencia	DEL 01 DE ABRIL DEL 2020 AL 01 DE OCTUBRE DEL 2020
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.2.1.01 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**OBSERVACIONES:**

PAGOS MENSUALES DE RD\$129,800.00, ITBIS INCLUIDO, PROC. FONPER-CCC-PEPB-2020-0005

Aprobado por:

  
**DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

  
**LILIAN ALTAGRACIA MARTE**  
SUB-ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

## CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD

**Contrato No. 22-2020**

Entre de una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LA EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, creado mediante la Ley No.124-01 del 24 de julio de 2001, con su domicilio social en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No.73, esquina Agustín Lara, Edificio de Oficinas Gubernamentales Doctor Rafael Kasse Acta, Ensanche Serallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, con su domicilio y residencia en esta ciudad, el que para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará el **FONPER** o por su propio nombre;

Y de la otra parte, el señor **MANUEL DAVID TEJEDA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 012-0079928-4, con su domicilio en la Ave. Thomas F. Really, Edificio 27, Apto 301, San Juan de la Maguana, provincia San Juan y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien en lo adelante del presente acto se denominará el **PRODUCTOR** o por su propio nombre.

El **FONPER** y el **PRODUCTOR** en forma conjunta se denominarán como las "PARTES".

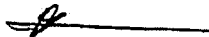
### PREAMBULO

*MP*  
**POR CUANTO (1):** El **FONPER** conforme a lo establecido en artículo 1 de la Ley No. 124-01 es una institución autónoma del Estado Dominicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con capacidad para demandar y ser demandada en justicia en su propio nombre.

**POR CUANTO (2):** El **FONPER** en el marco de sus funciones, requiere difundir mensajes y publicidad en algunos medios de comunicación haciendo énfasis sobre el impacto social de los programas y proyectos de desarrollo que realiza en todo el territorio nacional, acorde con la acción gubernamental y las políticas públicas que benefician al país.

**POR CUANTO (3):** Para tales fines el **FONPER** convocó el proceso de bajo la modalidad de compras de Excepción, mediante Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento de fecha 12 de marzo del 2020, para obtener el servicio de la publicación de un spot publicitario por televisión del **FONPER**, 22 cuñas por mes, las cuales deberán ser difundidas de lunes a viernes en horario de 9:00 de la mañana por un periodo de seis (6) meses, en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana ("el Portal" o "Portal").

**POR CUANTO (4):** Que el Portal identificó el expediente y generó el proceso con el No. **FONPER-CCC-PEPB-2020-0005** denominado "Publicación de un Spot publicitario por televisión del **FONPER**, una cuña por día (22 cuñas por mes), las cuales deberán ser difundidas de lunes a viernes, en horario de 9:00 de la mañana por un periodo de seis (6) meses ("Servicios").



**POR CUANTO (5):** Que en fecha 13 de marzo del 2020, se adjudicó al señor **MANUEL DAVID TEJEDA PEÑA**, quien es el productor del espacio televisivo “**Pensándolo Bien**” que se transmite de lunes a viernes en horario de 9:00 a 10:00 a.m., por Teleradio América, canales 12 y 45, para que coloque un spot publicitario del FONPER, por haber cumplido con todos los parámetros solicitados en dicho procedimiento.

**POR CUANTO (6):** A que esta contratación cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 499-12 y se ajusta a la normativa establecida por la Dirección General de Comunicación (DICOM) contenidas en el oficio de fecha 16 de enero de 2013.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las Partes libre y voluntariamente;

### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**Artículo 1:** El **PRODUCTOR** se compromete a colocar la publicación de un Spot Publicitario por televisión del FONPER, consistente en una cuña por día (22 cuñas por mes), las cuales deberán ser difundidas por un periodo de seis (6) meses, en el espacio televisivo “**Pensándolo Bien**”, que se transmite de lunes a viernes de 9:00 a.m a 10:00 a.m., por Teleradio América, canales 12 y 45.

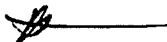
**Artículo 2:** EL FONPER pagará al **PRODUCTOR** por la colocación del Spot Publicitario, la suma mensual de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$129,800,00)**, ITBIS incluido, para un total anual de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$778,800.00)**, ITBIS incluido.

**Párrafo:** Dicho Spot Publicitario debe ser con locución en off con música de fondo por una duración de 1 minuto 20 segundos, el cual dirá lo siguiente:

“Un pueblo que trabaja ve los resultados de la mano de una institución que protege el patrimonio.”

“El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas –FONPER–, fortaleciendo las iniciativas del Presidente Danilo Medina invierte más de mil millones de pesos en obras vitales:

- 80 millones de pesos para colector de aguas residuales en Monte Adentro, Don Pedro, Los Laureles, Los Samanis, Jardines del Este, Villa Maria, que serán conectados con el sistema de aguas residuales de Rafei;
- 168 millones de pesos en 50 aulas de docencia y 3 edificios de laboratorios en el politécnico Don Bosco;
- 8 millones de pesos para la remodelación del edificio empresarial Santiago;
- 600 millones de pesos en acueducto múltiple La Canelas, Ciudad Juan Bosch y Hato del Yaque;



- Canchas, estadios de béisbol, iglesias, centros deportivos y muchas obras por todo el territorio nacional.

Un Presidente con visión, un Gerente que ejecuta, un Pueblo que trabaja y un País que avanza.

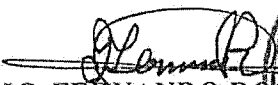
Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas FONPER: de la mano con la comunidad.”

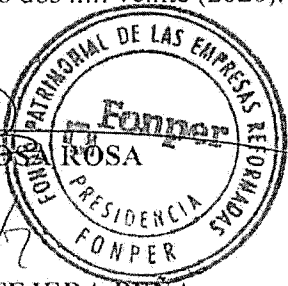
**Artículo 3:** Las Partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del primero (1) de abril del año 2020 y finalizará el primero (1) de octubre del año 2020. Asimismo, este Contrato podrá ser terminado durante dicho plazo por cualquiera de las PARTES, previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación.

**Artículo 4: Ley Supletoria.** Para todo lo no previsto en este contrato las Partes acuerdan remitirse al Derecho Común Dominicano.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, para valer a cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

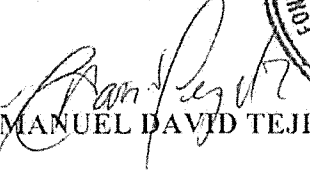
POR EL FONPER

  
 LIC. FERNANDO ROSA ROSA



POR EL PRODUCTOR

Ruddy Nelson Frias A.  
 Notario Público  
 Matricula No 6316

  
 LIC. MANUEL DAVID TEJEDA PEÑA

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. \_\_\_\_\_, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que anteceden de los señores LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y MANUEL DAVID TEJEDA PEÑA, fueron puestas en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

Notario Público:

